

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00006-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MARINA TIJANO RUBIANO**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$5.501.000,00** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 38428 base de la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando el título se hizo exigible (16 de diciembre de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar a la Dra. JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15234242910536200b5c335124b6f0b35321639fa4f57c43a9e2af8a0aba4b38

Documento generado en 12/05/2021 10:56:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00010-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **MARÍA CATERINE RINCÓN RUEDA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$8.963.510,00** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1150173058 base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (15 de enero de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.
3. **\$1.568.260,00** por concepto de intereses causados contenido en el pagaré No. 1150173058 base de la acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar a la Dra. AYDA LUCY OSPINA ARIAS en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed5248cdd2e496b080957a32f2f92bf12c81ab892a2e83da794cf97b0438b990

Documento generado en 12/05/2021 10:56:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00012-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.** contra **CRISTHIAN CAMILO LAVADO CESPEDES**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$1.047.888,00** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 93011 base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando la obligación se hizo exigible (12 de diciembre de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar a la Dra. PAOLA ANDREA CONTRERAS MÉNDEZ en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

860bb9cd2fb78c131143e3100e54d4577cadb015d0887faa2efd97270ae5701a

Documento generado en 12/05/2021 10:56:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00014-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **JARDÍN SAN LUCAR PRESCHOOL S.A.S.** contra **NICOLÁS ARIZA CASTIBLANCO** y **ANDREA PAOLA PERILLA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$1.575.000,00** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 020 base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando la obligación se hizo exigible (20 de enero de 2018) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería al Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA en calidad de endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f051a0b04d298b7990656c7b542c073f6f8bc72377a89f444cead9cdb6e08851

Documento generado en 12/05/2021 10:56:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00020-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **RF ENCORE S.A.S.** contra **YORK FRANK LARA ARDILA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$10.581.190,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando el título se hizo exigible (17 de septiembre de 2019) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar al Dr. JULIÁN ZARATE GÓMEZ en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0a71c0ce8dfe6a2fb3c1451d44a19486c7da7e58b4a42aba83521f50fec75c5

Documento generado en 12/05/2021 10:56:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00026-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS A PENSIONADOS** contra **WILSON FERNANDO BENAVIDES SÁNCHEZ**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$235.012,00** por concepto de la cuota de capital correspondiente al mes de marzo de 2020 contenida en el título base de la acción No. 0096.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (1º de abril de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.
2. **\$235.012,00** por concepto de la cuota de capital correspondiente al mes de abril de 2020 contenida en el título base de la acción No. 0096.
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (1º de mayo de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.
3. **\$235.012,00** por concepto de la cuota de capital correspondiente al mes de mayo de 2020 contenida en el título base de la acción No. 0096.
 - 3.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (1º de junio de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.
4. **\$235.012,00** por concepto de la cuota de capital correspondiente al mes de junio de 2020 contenida en el título base de la acción No. 0096.
 - 4.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (1º de julio de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.
5. **\$235.012,00** por concepto de la cuota de capital correspondiente al mes de julio de 2020 contenida en el título base de la acción No. 0096.
 - 5.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (1º de agosto de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

6. **\$235.012,00** por concepto de la cuota de capital correspondiente al mes de agosto de 2020 contenida en el título base de la acción No. 0096.

6.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (1º de septiembre de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

7. **\$235.012,00** por concepto de la cuota de capital correspondiente al mes de septiembre de 2020 contenida en el título base de la acción No. 0096.

7.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (1º de octubre de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar a la Dra. JANIER MILENA VELANDIA PINEDA en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

(2)

ET

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f6afa1440cbc3e70fe7b51ed3593984838f06e0a575b50abe9d84cfeda89de3

Documento generado en 12/05/2021 10:56:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00030-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 671 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **GABRIELINA HERREÑO QUIROGA** contra **FAUSTINO LOZANO GALEANO**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$8.000.000,00** por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar a la Dra. JULIETH ANDREA LÓPEZ ÁLVAREZ en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

743bb5ca70c95963006b62c93e2452add2494c4ad3f8f9028bfd17a72160f884

Documento generado en 12/05/2021 10:56:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00040-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA** contra **MARÍA TERESA DE JESÚS ZAMBRANO WALDRON**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$30.826.572,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (25 de enero de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA en calidad de representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0801d566e775f4968186729e5aa99eb5abda293da78c7c11437bcb9ecfe2f8c

Documento generado en 12/05/2021 10:56:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00044-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **NANCY JANNETH VENEGAS DIAZ** y **MARÍA CONSUELO CÓRDOBA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$18.575.324,54** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su fecha de exigibilidad (4 de diciembre de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a GESTICOBANZAS S.A.S. representada por el Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7841a9548a05aeac7690ebe7d95549a1570ec0dea0cea53c2d428fdf999d609a

Documento generado en 12/05/2021 10:56:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00046-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA** contra **DUBAN ANTONIO PATIÑO AGUDELO**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$27.863.276,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (26 de enero de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en calidad de representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dee2b685a1d44f4ae18d26d2c403992a899acbc97fbe589eb135cf1458cc14a7

Documento generado en 12/05/2021 10:56:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00052-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **DIANA ZULAY QUIMBAY ARCHILA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$22.294.587,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción No. 1000574341.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su fecha de exigibilidad (8 de enero de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48644e3236b9c6dc2a7c5f71165705618e0ecf557789c3bf8b2d9ea365393ed

Documento generado en 12/05/2021 10:56:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00054-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** contra **NORBERTO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$14.231.321,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción No. 2707295.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (27 de enero de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en calidad de representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e05bc1a9771922b288543097e9530f04ac4b4ad13e3bf763932aac41dbc11c2c

Documento generado en 12/05/2021 10:56:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00056-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** contra **LUIS EDUARDO SEGURA TELLEZ**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$17.429.953,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción No. 194284.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (28 de enero de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en calidad de representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0877b9ee980495bf223b287ccdae250cfda1ef2540c51a55dd369ffe696d0f0

Documento generado en 12/05/2021 10:56:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00058-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** contra **JESÚS ENRIQUE ARIZA CALDERON**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$12.444.344,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción No. 3622738.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (28 de enero de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en calidad de representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47910b6c561171699fe1660fd5257e4c37dc5d321d84f39992082264c68dd55e

Documento generado en 12/05/2021 10:56:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00062-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **SYSTEMGROUP SAS (antes SISTEMCOBRO SAS)** contra **ANGELA MARÍA OCAMPO**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$27.142.909,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción No. 2205443.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su fecha de exigibilidad (28 de enero de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería JUDICIAL LAWYER SAS quien actúa mediante su representante legal el Dr. CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

901e4d22bed2061b035eff55051dd647347943e99ddd83ca173b1e02d5bc1b8

1

Documento generado en 12/05/2021 10:57:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00064-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **SYSTEMGROUP SAS (antes SISTEMCOBRO SAS)** contra **ORLANDO EMILIO SIERRA MEDINA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$18.800.000,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción No. 7395505.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su fecha de exigibilidad (28 de enero de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a JUDICIAL LAWYER SAS quien actúa mediante su representante legal el Dr. CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b5f06bbd0222e8530571a59c68b23d54a9c8c081d1b1dbd8676a1dc99ebe3
51**

Documento generado en 12/05/2021 10:57:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00076-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 671 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **ANALISTAS JURIDICOS E INMOBILIARIA S.A.S.** contra **TATIANA MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$1.690.000,00** por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción No. 0591.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoseles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar a la Dra. YURI ZOLANGIE ARMERO BOTINA en calidad de representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

535ca6403aa33747fcf2a402436528546e78ea070f07ed6a6a33be7c4ba64bce

Documento generado en 12/05/2021 10:57:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003017-2013-01178-00

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

Revisado el expediente y en especial el memorial radicado el 30 de agosto de 2019 por el Dr. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, apoderado de MARÍA LILIA SOLANO, cónyuge supérstite y DORA LILIA IBAGUÉ SOLANO, AGUEDA MILENA IBAGUÉ SOLANO y JEFFERSON MILLER IBAGUÉ SOLANO, herederos del señor PEDRO ANTONIO IBAGUE GAITÁN, este Despacho RESUELVE:

1. No tener en cuenta la excusa presentada por su inasistencia a la diligencia de Inventarios y Avalúos llevada a cabo el 12 de agosto de 2019, dado que esta fue presentada de manera extemporánea, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso.

2. Agregar al expediente la Resolución No. 4957 del 8 de noviembre de 2018 emitida por la Caja de Vivienda Popular, a través de la cual se cede y se adjudica a título gratuito a favor de MARÍA LILIA SOLANO, JHON FREDY IBAGUE SOLANO y JEFFERSON MILLER IBAGUE SOLANO, el inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 5 A – 67 Sur, mismo que constituye el único bien objeto de la presente sucesión y al que se le asignó el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40357418.

3. Teniendo en cuenta que el bien objeto de sucesión fue adjudicado por la Caja de Vivienda Popular a personas diferentes a PEDRO ANTONIO IBAGUE GAITÁN causante en esta sucesión, quien actualmente no ostenta la calidad de ni de poseedor ni de titular de dominio sobre el inmueble, declarar TERMINADO por sustracción de materia el proceso sucesoral que aquí se tramita.

4. Archívese el expediente y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-01670-00

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

Conforme a lo solicitado por la parte demandante en su correo electrónico del 12 de enero de 2021 y en virtud de que se cumplen las exigencias del Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE**:

1. Dar por terminado el presente Proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada. Déjense las constancias del caso.
3. Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron, en consecuencia, líbrese el oficio a quien corresponda. De existir embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición de la autoridad que lo haya solicitado.
4. En caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, hágase entrega de estos a quien le hubieren sido descontados en virtud de las medidas cautelares decretadas y practicadas, siempre y cuando no obre embargo de bienes y/o remanentes comunicado con antelación.
5. No condenar en costas a ninguna de las partes.
6. Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez